



Ref. No. 0813740890012022-00092

Clase Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

Solicitantes: Eduardo Emilio Guette Guette y Claribel García Pacheco

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, recibida a través del correo institucional el 22/07/2022. Para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Campo de La Cruz 09 de agosto de 2022

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Nueve (9) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la demanda de la referencia, se puede observar que la solicitud DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, formulada por los señores: Eduardo Emilio Guette Guette y Claribel García Pacheco, Para su admisibilidad, el juzgado procede a resolver previas las siguientes.

#### CONSIDERACIONES:

Como los documentos anexados a la anterior demanda reúnen los requisitos de los Artículos 82 y 84 y demás normas concordantes del C. G. del P., invocan los solicitantes la incompatibilidad de los caracteres, lo cual genera la demanda de DIVORCIO - DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, contemplada en el numeral 9 del Art. 154 del C.C. y Art. 388 del C.G. del P. y demás normas concordantes, en consideración a su naturaleza y en mérito de lo expuesto,

EL Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, Atlántico,

#### RESUELVE

1. Por venir ajustado a derecho, se admite la presente demanda promovida por los señores: EDUARDO EMILIO GUETTE GUETTE Y CLARIBEL GARCIA PACHECO de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, numeral 9 del Art. 154 del C.C: y Art. 388 del C.G. del P.
2. Ténganse como pruebas las allegadas con el libelo de la demanda Art. 164 C.G. Del. P.
3. Reconocer personería al Dr. Evergisto Mendoza Sanjuanelo de conformidad al poder otorgado, visto en el reverso a folio cuatro (04) del cuaderno principal. Art. 74 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 059 del 2022, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab33dcc0f705131043a8db9b4113540dcb57629d844a0c5dca5893f24c08b75**

Documento generado en 09/08/2022 12:13:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**